

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO No. IEE/CG/A047/2015

DE FECHA 31 DE ENERO DE 2015, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL, PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA ACREDITAR LA CREACIÓN DE LA PERSONA MORAL Y LA INSCRIPCIÓN ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

IEE/CG/A047/2015

ACUERDO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL, PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA ACREDITAR LA CREACIÓN DE LA PERSONA MORAL Y LA INSCRIPCIÓN ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

A N T E C E D E N T E S:

- I. Con fecha 15 de diciembre de 2014, fue aprobado el acuerdo IEE/CG/A018/2014, mediante el cual se emitió el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2014-2015, así como la Convocatoria y los formatos respectivos.
- II. El día 5 de enero de 2015, de conformidad con el artículo 332 del Código Electoral del Estado, se publicó la Convocatoria respectiva en dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad, así como en la página de internet del Instituto.
- III. El 06 de enero de 2015, fue aprobado el Acuerdo IEE/CG/A029/2015, por medio del cual se aprobó, como fechas límites para que los Aspirantes a Candidatos Independientes presentaran la documentación que acredite la creación de una Persona Moral constituida en Asociación Civil, su alta en la Secretaría de Administración Tributaria y los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento privado correspondiente y, en su caso, el financiamiento público.

Con base a los antecedentes señalados, se emiten las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

- 1ª. De conformidad con el artículo 333 del Código Electoral del Estado, el registro de aspirantes a candidaturas independientes deberá realizarse durante los diez días posteriores a la publicación de la convocatoria a que se refiere el antecedente segundo de este documento, es decir, a partir del 6 de enero de 2015, concluyendo dicho plazo el día 15 de enero del presente año.
- 2ª. Por su parte, el artículo 11 del Reglamento de Candidaturas Independientes a que se refiere el antecedente primero expuesto en supralíneas, relacionado con el artículo 335 del Código Electoral del Estado, establece que los interesados deberán presentar, junto con la solicitud correspondiente, documentación diversa, entre la que se encuentra, según el antepenúltimo párrafo del numeral 11 del Reglamento en cita: "la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil. De la misma manera, deberá acreditar su alta en el

Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento privado correspondiente y, en su caso, el financiamiento público."

3ª. Ahora bien, para el cumplimiento de los requisitos que establece el antepenúltimo párrafo del artículo 11 del Reglamento antes invocado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó, mediante Acuerdo IEE/CG/A029/2015 del 06 de enero de este año, fechas límites para que los Aspirantes a Candidatos Independientes presentaran la documentación que acredite la creación de una Persona Moral constituida en Asociación Civil, su alta en la Secretaría de Administración Tributaria y los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento privado correspondiente y, en su caso, el financiamiento público.

En ese tenor, se autorizó al momento de presentar la solicitud correspondiente, el interesado pudiera entregar constancia de que había iniciado el trámite ante la instancia correspondiente y se amplió el plazo hasta el 31 de enero de 2015 para el caso de Gobernador y hasta el 02 de febrero de 2015 para Diputados y Ayuntamientos, para presentar la documentación completa respecto a los trámites a los que se ha hecho referencia, acreditando así su conclusión, condicionando la validez de su registro.

4ª. En este sentido, para el cumplimiento de los requisitos señalados en la consideración anterior, implica que los interesados acudan ante instituciones y autoridades locales o federales para la realización de trámites, lo que significa que pudieran presentarse situaciones no imputable a los interesados ni a este órgano electoral, y que pudiera significar que se agote el plazo ampliado sin que dichos trámites se hayan concluido, lo que pudiera propiciar que tales ciudadanos no puedan cumplir en tiempo y forma con los requisitos que señala el Reglamento de Candidaturas Independientes, cancelándose así el registro de los aspirantes.

5ª. Es así, que resulta un impositivo para esta autoridad electoral garantizar el ejercicio del derecho político-electoral del ciudadano de ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, mismo que se consagra en los artículos 1º y 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que al ser un derecho salvaguardado directamente por nuestro máximo ordenamiento legal y en la protección de este principio garante que tenemos los ciudadanos, es el motivo por el que este Consejo General propone ampliar el plazo para que los aspirantes presente la documentación descrita en la consideración 3ª de este instrumento, toda vez que el retraso en algunos de los trámites administrativos celebrados ante las autoridades competentes, no son imputables directamente a los interesados.

Por lo anterior, se propone ampliar el plazo hasta el 20 de febrero del presente año para que los aspirantes a los diversos cargos de las candidaturas independientes presenten ante la Unidad Técnica de Recepción y Verificación del Respaldo Ciudadano, la documentación señalada en la consideración 3ª ya citada.

Asimismo, en tanto se cumple lo dispuesto en el párrafo anterior y a más tardar el 05 de febrero de 2015, los representantes legales que integrarán la persona moral a constituir por cada aspirante a candidatura independiente, deberán darse de alta ante el Sistema de Administración Tributaria, como personas físicas, bajo el régimen fiscal de actividades empresariales y profesionales, y aperturar su cuenta fiscal bancaria correspondiente para efectos de que por medio de ella se lleve a cabo la comprobación fiscal en forma provisional y una vez que se encuentre completamente constituida la persona moral, dada de alta ante la autoridad fiscal y tenga aperturada su cuenta bancaria (de la persona moral); deberán hacerlo a través de la misma, debiendo dejar sin efectos la facturación y la comprobación a través de la cuenta bancaria de la persona física del representante legal.

Cumplidos los plazos establecidos en el párrafo que antecede, de no presentarse los documentos, constancias y demás requisitos solicitados a las instituciones y/o autoridades locales o federales correspondientes, se dejarán sin efecto los registros de aspirantes que hubieren sido aprobado. De la misma manera, los que hubieren sido registrados como aspirantes en el acuerdo correspondiente con la salvedad multireferenciada, y que cumplan con la exhibición de la documentación comprobatoria de la conclusión de los trámites aludidos, harán firme su registro.

De conformidad con los fundamentos vertidos, se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo General, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho político-electoral consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de ser votado, aprueba en términos de la consideración 5ª de este instrumento, ampliar el plazo para que los aspirantes a candidaturas independientes presenten la documentación descrita en la consideración 3ª de este documento, toda vez que el retraso en algunos de los trámites administrativos celebrados ante las autoridades competentes, no son imputables directamente a los interesados.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a todos los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral local, a los aspirantes a candidaturas independientes registrados, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar, así como a los consejos municipales electorales.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, instruyendo al Secretario Ejecutivo de este Consejo General realice las gestiones conducentes para que con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, se publique el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 (treinta y uno) de enero de 2015 (dos mil quince), por votación unánime de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. FELÍCITAS ALEJANDRA VALLADARES ANGUIANO. Rúbrica. **SECRETARIO EJECUTIVO,** MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ. Rúbrica. **CONSEJEROS ELECTORALES,** MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ. Rúbrica. LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO. Rúbrica. LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ. Rúbrica. LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA. Rúbrica. MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO. Rúbrica. DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ CÁRDENAS. Rúbrica.